

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: 51

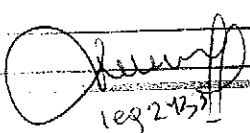
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 24 de Junio de 2015

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de
la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

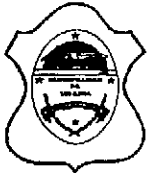
Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, prorrogando la Ordenanza Municipal N° 4739, por medio de la cual se exceptúa a GÓMEZ JORGE DANIEL, DNI 11.476.498 de la Ordenanza 3501, artículo 6°, título II, Anexo III, Parte Especial y de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso ch), de la Ordenanza Municipal N° 152/82, por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
CÁMARA LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/06/2015	Hs. 09:42
Numero: 421	Fojas: 3
Expte.:	
Girado:	
Recibido:	



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Mediante Asunto N° 415 de registro de este Concejo, el vecino JORGE DANIEL GOMEZ, DNI 11.476.498, nos solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 4739, prorrogada por Decreto Municipal N° 1983/2014, mediante la cual se le otorga la al artículo 12 de la Ordenanza 152/82, que cual hace referencia a los vendedores ambulantes en cuanto a las paradas fijas y móviles.

Siendo su caso el de la venta de pochoclos y garrapiñadas (carro pochoclero), a quien podemos ver tradicionalmente en las calles de nuestra ciudad y cuyo traslado con los elementos de trabajo resulta por demás dificultoso.

El vecino agrega además que este medio es el que desarrolla como único medio de sustento y poder satisfacer las necesidades básicas para su grupo familiar. Esta situación hace que también la ordenanza prevea continuar con la excepción otorgada por el Concejo Deliberante al pago de la Ordenanza 3501, artículo 6°, título II, Anexo III, Parte Especial, por los derechos de Venta Ambulante.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Resolución.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de (365) días la Ordenanza Municipal N° 4739.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUAR al Sr. GÓMEZ JORGE DANIEL, DNI 11.476.498, del art. 12º de la Ordenanza Municipal N° 152/82

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia